

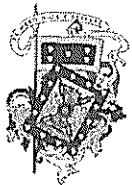


**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA CÁMARA DE LA
CONSTRUCCIÓN DE CUENCA**

En la ciudad de Cuenca, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, legalmente representado por el Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D, en su calidad de Alcalde del cantón Cuenca, a quien en adelante para efectos del presente convenio se le denominará **"GAD MUNICIPAL DE CUENCA"** y por otra, la Cámara de la Construcción de Cuenca, representada legalmente por el Ing. Henry Nelson Astudillo Guillen, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se llamará **"CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA"**; cuando se refiera a los dos comparecientes se les denominará **"LAS PARTES"**, quienes se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. El artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación"*;
- 1.2. El artículo 35 ibid. dispone que: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad"*;
- 1.3. El numeral 2 del artículo 66 ibid. dispone que: *"El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios"*.
- 1.4. El numeral 7 del artículo 83 ibid. prevé como uno de los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: *"7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir"*;
- 1.5. El artículo 226 ibid. establece que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- 1.6. El artículo 341 ibid. dispone que: *"El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias"*;



- 1.7. El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 4, literal b) establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.
- 1.8. El artículo 54 del COOTAD literal b), establece entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e incluir en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- 1.9. El artículo 249 ibid., establece la obligación de incluir en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado, una asignación de al menos el 10% para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.
- 1.10. Con fecha 17 de marzo de 2022 el GAD Municipal del cantón Cuenca resuelve mediante Resolución Nro. SG-069-2022 expedir el "INSTRUCTIVO PARA REGULA LA GESTIÓN DE LOS CONVENIOS QUE SUSCRIBA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA", el cual tiene por objeto normar y establecer los procedimientos para la suscripción, seguimiento, registro, ejecución y liquidación de los convenios interinstitucionales que gestione el GAD Municipal del cantón Cuenca, con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro y universidades, para el financiamiento de planes, programas o proyectos de inversión, con o sin transferencia de recursos, en beneficio de la colectividad.
- 1.11. La Dirección General de Desarrollo Social y Productivo, con base a tres subprocesos, tiene como misión contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del cantón Cuenca, mediante la intervención social, económica, emprendedora y productiva directa e indirecta, a través de la generación de políticas sociales, gestión o ejecución de programas proyectos y servicios equitativos, inclusivos, sostenibles y solidarios, con especial énfasis a grupos de atención prioritaria. Dentro del subproceso de inclusión social y económica de la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo, está el proyecto "Fortalecimiento de la ruta de capacitación de la Casa Obrera", en el cual se impulsa la inserción laboral mediante la especialización de la mano de obra según las necesidades de la construcción.
- 1.12. Con trámite externo Nro. EXT-5600-2025, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Henry Astudillo Guillén, presenta el proyecto denominado "Desarrollar competencias laborales en personas de trabajo informal del cantón Cuenca para mejorar su productividades y habilidades en materia de la construcción" con el objeto de fortalecer de las habilidades y destrezas de los trabajadores no profesionales del sector de la construcción en el cantón Cuenca, con el objetivo de mejorar sus conocimientos, competencias y empleabilidad.
- 1.13. La Cámara de la Construcción de Cuenca, de acuerdo a su estatuto es una persona jurídica que no persigue fines de lucro, teniendo como fines los estipulados en los artículos 5 y 6, respectivamente; entre otros, estimular, apoyar y fomentar el desarrollo de la construcción y de las actividades que le sean conexas o se deriven de ella; propender al mejoramiento y tecnificación de los sistemas de construcción; estimular el desarrollo de toda actividad que tienda a la preparación técnica y capacitación relacionada con el sector de la construcción, auspiciando la fundación de entes para tal objeto; propiciar, organizar y dictar cursos y seminarios, foros inherentes a las actividades de la construcción; organizar ferias, exposiciones y eventos locales, nacionales e internacionales o colaborar en su realización.
- 1.14. Con Memorando Nro. MEMO-DGDSP-0801-2025, de fecha 26 de febrero de 2025, se solicita la certificación POA previo a la firma del convenio con la Cámara de la Construcción de Cuenca por lo que mediante Memorando Nro. MEMO-DGDSP-0804-2025, de fecha 27 de febrero de 2025, se remite la certificación solicitada.
- 1.15. Con Memorando Nro. MEMO-DGDSP-0994-2025, de fecha 11 de marzo de 2025, se aprueba el informe técnico de viabilidad.
- 1.16. Por todo lo expuesto, y actuando en cumplimiento de sus respectivas competencias, es deseo de ambas partes establecer una colaboración regular en las materias de interés común, por lo que convienen en formalizar el presente convenio.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO. –

- 2.1. El presente convenio de cooperación interinstitucional, tiene por objeto fortalecer de las habilidades y destrezas de los trabajadores no profesionales del sector de la construcción en el cantón Cuenca, con el objetivo de mejorar sus conocimientos, competencias y empleabilidad.

CLÁUSULA TERCERA: RESULTADOS ESPERADOS. –

- 3.1. Cumplir al 100% con el Objetivo General del Proyecto: Fortalecer de las habilidades y destrezas de los trabajadores no profesionales del sector de la construcción en el cantón Cuenca, con el objetivo de mejorar sus conocimientos, competencias y empleabilidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS INTERVINIENTES.-

4.1. GAD MUNICIPAL DE CUENCA:

- 4.1.1. Facilitar los procesos administrativos a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo, que permitan desarrollar los procesos de capacitación dictados por la Cámara de la Construcción de Cuenca y dirigidos a los usuarios y usuarias del proyecto “Fortalecimiento de la ruta de capacitación de la Casa Obrera” de la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo.
- 4.1.2. Brindar apoyo en la convocatoria a los usuarios y usuarias “Fortalecimiento de la ruta de capacitación de la Casa Obrera” de la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo, para asistir a las capacitaciones programadas.

4.2. CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA:

- 4.2.1. Cumplir con el 100 % de actividades planteadas en el proyecto presentado y que forma parte integral de este convenio.
- 4.2.2. Otorgar trimestralmente la base de datos actualizada de los usuarios/as atendidos por el proyecto, para lo cual el administrador del convenio facilitará el formato.
- 4.2.3. Cumplir con el 100 % de actividades señaladas en el Anexo 1 del proyecto presentado, el cual forma parte del convenio como documento habilitante.
- 4.2.4. Presentar un informe final de evaluación cuando concluya el convenio.
- 4.2.5. Añadir las propuestas solicitadas por escrito del administrador del convenio para mejorar la calidad del servicio y cumplir con el indicador propuesto.
- 4.2.6. Facilitar los bienes necesarios y el personal idóneo para cumplir el objeto del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y FINANCIAMIENTO. -

- 5.1. El presente convenio por su naturaleza, no implica la erogación de recursos entre las instituciones participantes, por lo tanto no se compromete partida presupuestaria, sino la coordinación mutua para el mejor desenvolvimiento del convenio conforme a las competencias y obligaciones que mantiene cada una de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

- 6.1. El presente convenio tendrá la vigencia por un año desde la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR (A) DEL CONVENIO. –

- 7.1. Las partes designarán administradores de convenio de la siguiente manera:

- El GAD MUNICIPAL DE CUENCA designará como administrador(a) a la funcionaria: Lucia de la Buena Esperanza Moyano Calle, servidor(a) municipal de la Dirección de Desarrollo Social y Productivo, o quien



hiciera sus veces.

- La CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA, nombra en calidad de administrador (a) del convenio a: Inés Alejandra Astudillo Cuesta, Jefa del Departamento Técnico, o quien hiciera sus veces.

7.2. Los administradores deberán seguir los siguientes parámetros:

- 7.2.1. **MONITOREO.** - Se realizará constantemente para asegurar que el convenio esté en curso y cumpla con sus objetivos.
- 7.2.2. **REVISIÓN.** - Se realizará para verificar en caso de que se necesite hacer ajustes; así como para facilitar el cumplimiento y consecución de los objetivos.
- 7.2.3. Realizar el seguimiento trimestral (hoja de visita / seguimiento y asistencia técnica) y evaluación final para lo cual elaborará el respectivo informe; documentos que serán el sustento para establecer las causas para rescindir, mantener o renovar el convenio.
- 7.2.4. Otorgar la base de datos entregada por la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA, debidamente revisada y que contenga información certera y veraz al administrador/a del convenio por parte del GAD MUNICIPAL DE CUENCA, de manera que se pueda consolidar la información entregada, de no hacerlo se dará a conocer el incumplimiento mediante oficio a la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo para que se tomen las medidas pertinentes.
- 7.2.5. Las demás establecidas en la norma legal vigente.

7.3. Se podrá cambiar de administrador en cualquier momento mientras esté vigente el convenio, para lo cual bastará notificar de manera expresa a la contraparte.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. -

8.1. Las comunicaciones entre las partes se harán a través de documentos escritos entre el **GAD MUNICIPAL DE CUENCA** y la **CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA** en la persona de su administrador(a).

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. -

- 9.1. El presente convenio puede ser modificado en cualquier momento hasta antes de la terminación de su vigencia, siempre que exista mutuo acuerdo entre "**LAS PARTES**" y las modificaciones que se introduzcan no desnaturalicen el objetivo mismo del convenio, para lo cual deberá existir una comunicación por escrito de la parte interesada sea del **GAD MUNICIPAL DE CUENCA** o de la **CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA**.
- 9.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de "**LAS PARTES**" someterán este pedido al análisis de los administradores y área jurídica, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

- 10.1. Todos y cualquiera de los datos, resultados, información o similares, así como todos los derechos de propiedad intelectual, generados, identificados o reducidos a la práctica o escritos serán y corresponderán a "**LA PARTE**" que los ha aportado.
- 10.2. Los documentos que resultaren de la ejecución del convenio serán del equipo de ambas partes que concibieron el mismo y ejecutaron el proyecto, en la porción que corresponda. "**LAS PARTES**" podrán participar y hacer uso de las bases de datos del proyecto para el cumplimiento del objeto del presente convenio y bajo las normas generales.
- 10.3. La titularidad de los derechos patrimoniales corresponde a los autores, sin embargo, "**LAS PARTES**" tendrán una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos, así, "**LAS PARTES**" acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven



del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA NO EXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA.-

11.1. Por la naturaleza específica del presente convenio, las partes no adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la contraparte que participe en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. –

12.1. Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada, será resuelta en forma directa y amigable por las partes en el plazo de veinte (20) días.

12.2. En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, “LAS PARTES” acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación, y su reglamento.

12.3. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, “LAS PARTES” se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA ANTISOBORNO Y FIRMA DE DECLARACION DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA. –

13.1. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con la Política Antisoborno del GAD MUNICIPAL DE CUENCA observando la ética en todo momento. No ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores y funcionarios del GAD MUNICIPAL DE CUENCA y están de acuerdo que el GAD MUNICIPAL DE CUENCA podrá poner fin al presente convenio en caso de cometimiento de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, en nombre de la entidad a la que representa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN. –

14.1. El convenio terminará por:

14.1.1. Cumplimiento del objeto.

14.1.2. Cumplimiento del plazo establecido.

14.1.3. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

14.1.4. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

14.1.5. Cuando alguna de las partes ceda o transfiera total o parcialmente las obligaciones del presente instrumento o de los convenios específicos a suscribirse.

14.1.6. Terminación por mutuo acuerdo.

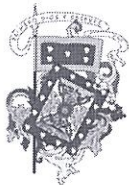
a) Por mutuo acuerdo, siempre y cuando se evidencie que no puede continuarse con la ejecución del convenio, debido a circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, que no fuere posible o conveniente para los intereses de “LAS PARTES” continuar con el presente convenio, para lo cual se celebrará un convenio de terminación de mutuo acuerdo.

14.1.7. Terminación anticipada y unilateral de una de las partes, por incumplimiento de las obligaciones del presente convenio. Mediante comunicación escrita de una a la otra parte, con al menos treinta días de anticipación; por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio:

a) Cuando se demuestre expresamente el incumplimiento de los compromisos contemplados en este convenio, la parte afectada emitirá un informe técnico con el cual se notificará a la contraparte en donde se le otorgará el plazo de veinte días para corregir dicha inobservancia. Vencido este plazo si es que no se hubiese solventado la omisión se procederá a notificar la terminación unilateral del convenio.

b) Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de “LAS PARTES”.

14.2. Informe de terminación. Una vez que se termine el convenio por cualquier causa, el procedimiento para el cierre será el siguiente:



- a) El administrador(a) de convenio del GAD MUNICIPAL DE CUENCA emitirá su INFORME FINAL a la máxima autoridad o su delegado en el que indicará los resultados obtenidos y/o de ser el caso las acciones y/o áreas de trabajo pendientes; el informe será suscrito por los administradores y deberá contener un acápite de liquidación económica.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

15.1. Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- Estatuto de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA.
- Nombramientos de los representantes legales.
- Copia de cédulas y certificados de votación de los comparecientes.
- Registro Único de Contribuyente RUC de la CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA.
- Certificado de no adeudar al GAD Municipal del cantón Cuenca.
- Proyecto presentado y aprobado.
- Certificación POA.
- Informe Técnico de Viabilidad.
- Declaración de Ética.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. -

16.1. Las partes acuerdan fijar su domicilio en la ciudad de Cuenca, renunciando expresamente su domicilio anterior, cualquiera que este fuere.

a) GAD MUNICIPAL DE CUENCA:

Dirección: Calle Gran Colombia y Padre Aguirre.

Teléfono: (07) 4134900 - 0987067583

Correo institucional: lmoyano@cuencia.gob.ec

b) CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA:

Dirección: Av. Fray Vicente Solano y Nicanor Aguilar, Edificio Cámara de la Construcción de Cuenca.

Teléfono: 072819075 - 0987695209

Correo electrónico: camaraconstruccioncuencia@gmail.com - dtecnicocamaraconstruccion@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-

17.1. "LAS PARTES" declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten, por lo que se suscriben cinco ejemplares de igual contenido y valor.



Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D.
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA



Ing. Henry Nelson Astudillo Guillen

REPRESENTANTE LEGAL DE LA CÁMARA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CUENCA